ACLARATORIO No. 001
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 142 DE 2026

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, en relación con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **142 de 2026**, suscrito con **MIGUEL ÁNGEL HOYOS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.079.079**, expedida en Armenia, Quindío, cuyo objeto consiste en:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA".

Se permite efectuar las siguientes aclaraciones respecto de los documentos que conforman el expediente contractual:

ACLARACIÓN SOBRE EL INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

Se precisa que los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 142 de 2026 se encuentran debidamente establecidos en los estudios previos y en el estudio del sector que sustentan la contratación.

En ese sentido, se aclara que la verificación del cumplimiento de dichos requisitos respecto del contratista se realizó teniendo en cuenta las condiciones mínimas exigidas en los documentos precontractuales y los soportes aportados para acreditar su formación académica y experiencia, conforme se detalla a continuación:

Condiciones mínimas	**De la invitación**	**Acreditados por el oferente**
IDONEIDAD (ESTUDIOS)	El futuro contratista deberá de acreditar ser profesional en Ingeniera Civil y/o arquitectura, que cuente con matrícula profesional vigente y vigente el respectivo certificado de antecedentes de la profesión.	Cuenta con diploma expedido por la universidad del Quindío con titulo de **INGENIERO CIVIL**, con matrícula profesional 131037- 0778338 expedida por COPNIA.
EXPERIENCIA:	El futuro contratista deberá de acreditar experiencia SEIS (06) MESES de experiencia profesional.	Acredita más de SEIS (06) meses de experiencia Laboral expedido por Wendy Galeano Rivera representante legal de W.L.J construcciones

Por lo anterior, se deja constancia de que la presente aclaración tiene como finalidad precisar la información relacionada con la verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, manteniendo como referente las condiciones inicialmente establecidas en los documentos precontractuales.

ACLARACIÓN SOBRE EL NÚMERO DEL CONTRATO

Se precisa que el número correcto del contrato objeto del presente documento es el **142 de 2026**, de conformidad con lo establecido en la minuta contractual suscrita por las partes.

En consecuencia, la referencia al Contrato No. **141 de 2026**, contenida en el acta de designación del supervisor y/o apoyo a la supervisión y en el acta de inicio, obedece a un error involuntario de identificación documental.

Por lo tanto, dichas referencias deberán entenderse efectuadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **142 de 2026**, que corresponde al número correcto consignado en la respectiva minuta contractual.

ALCANCE DE LA ACLARACIÓN

Las precisiones contenidas en el presente documento tienen carácter exclusivamente aclaratorio y su finalidad es garantizar la coherencia, integridad y correcta identificación de los documentos que conforman el expediente contractual.

En consecuencia, el presente aclaratorio no constituye una modificación contractual, no incorpora requisitos adicionales ni altera el perfil profesional inicialmente requerido. Así mismo, no modifica el objeto, alcance, obligaciones, valor, plazo ni las demás condiciones contractuales pactadas por las partes, las cuales permanecen vigentes en los términos originalmente establecidos.

Para constancia, se suscribe en Armenia, Quindío, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JENNIFER GIL SÁNCHEZ
Profesional Jurídica y de Contratación